

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
RIOSUCIO, CALDAS, Catorce de Diciembre de dos mil
veintiuno.

Mediante escrito que antecede, el apoderado judicial del BANCO DAVIVIENDA S.A., solicita dentro del presente proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, promovido en contra del señor FERNANDO ANTONIO PALACIO, que se decrete la siguiente medida cautelar:

El embargo y retención de las sumas de dinero que se encuentren en las cuentas de ahorros, corrientes o CD'T y de cualquier otro activo bancario, tenga el señor FERNANDO ANTONIO PALACIO en el BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL, con sede en la ciudad de Bogotá.

Como se reúnen los requisitos indicados en el artículo 599 del Código General del Proceso, se decretará la misma, para lo cual se expedirá el oficio con la información necesaria al señor Director de la entidad bancaria antes enunciada.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL de Riosucio, Caldas,

R E S U E L V E:

1. SE DECRETA EL EMBARGO Y RETENCIÓN, dentro del proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, promovido por el BANCO DAVIVIENDA S.A., en contra del señor FERNANDO ANTONIO PALACIO, de las cuentas de ahorros, corrientes o CD'T y de cualquier otro activo bancario, tenga el demandado, en el BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL, con sede en la ciudad de Bogotá.

2. Para perfeccionar esta medida, se enviará el respectivo oficio con la información necesaria al señor Director de la entidad bancaria antes enunciada.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:

CESAR JULIO ZAPATA ZULETA
Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
RIOSUCIO - CALDAS**

NOTIFICACION POR ESTADO: 136

Hoy: 15 de Diciembre de 2021

Secretario: Jorge